

La ciudad de Murcia muy lle<sup>u</sup> a treinta dias del mes de Ju<sup>u</sup>  
lio de mill e quatro<sup>u</sup> e cinquenta e seis años ante mill e  
seiscientos e tres años de la marina de Argel e de Juetia  
mayor de las <sup>ciudad, suplicado</sup> partes e partes de las dhas  
y presentaciones de

Don Juan de Berastegui y don Pedro de Cayaveza Regido  
res y comisarios de esta ciudad de Murcia que a Juan de Herrera  
teniente quando se esta a la de las dhas sumas  
se lea requerido Reciba Dos mil e trescientos ducados  
que se le mandan Reciba en pago del valor de los  
su oficio como por la cedula y prou<sup>o</sup> de las dhas  
manda y no obstante el qual no las aguerido  
ni quere Reciba ante de punto de las dhas  
que no hacen al caso y que seansi a unmo de que  
vira de En virtud de la dha cedula y prou<sup>o</sup> real  
mande deponer sus y enoras del dho oficio  
genial de de dos mil e trescientos ducados y enre  
gado a preme a los Juan de Herrera a que se  
y enre que originalmente el dho original  
que tiene de los oficio de cesario para que esta  
ciudad de Murcia en virtud de la dha cedula  
y prou<sup>o</sup> real pueda nombrar y nombre persona  
que vss. Exerca el dho oficio conforme a la dha  
cedula y prou<sup>o</sup> En cada qual de las dhas  
cedulas y prou<sup>o</sup> se lea por testacione y requerim<sup>o</sup>  
necesarios y lo pidim<sup>o</sup> y se recibim<sup>o</sup>

Don Juan de Berastegui  
Don Pedro de Cayaveza

Yo el señor conde de Benaudun  
Trayda de Cayaveza Regido Juan de Herrera